

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

(texto adaptado a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación).

## CAPITULO I

### DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO

#### Artículo 1º.- Disposición general.

La Asociación de Padres de Alumnos constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española en el Centro Docente de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato La Salle-San Rafael es una entidad con personalidad jurídica propia, que goza de plena capacidad de obrar. Se registrá por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

#### Artículo 2º.- Denominación.

La denominación de esta Asociación es la siguiente : "*Asociación de Padres de Alumnos del Colegio La Salle-San Rafael de Madrid*".

#### Artículo 3.- Domicilio y ámbito.

El domicilio social de la Asociación se halla en Madrid en el Colegio La Salle-San Rafael, en la calle Fernando el Católico nº 49 y su ámbito de actuación comprende el Municipio de Madrid de la Comunidad de Madrid.

Las reuniones de la Asociación se celebrarán en los locales del Centro, en

horas y lugares que no perturben las actividades docentes.

#### Artículo 4º.- Fines y actividades .

La Asociación tiene como fines:

a) Asistir, orientar y estimular a los padres, tutores o representantes legales de alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos, defendiendo los derechos de la familia.

b) Colaborar con las actividades educativas del Centro y de manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.

c) Promover la formación integral de los alumnos del Centro en colaboración y coordinación con la Dirección, los profesores y el personal no docente, integrantes de la comunidad educativa.

d) Proponer reuniones de colaboración de los padres con los profesores y propiciar las buenas relaciones entre ambos.

e) Promover la participación de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión del Centro, a través de los órganos previstos al efecto de la legislación vigente. A tal fin participará en la elección de los representantes de los padres en los órganos colegiados del Centro y , en su caso, municipio, provincia o cualquiera otra instancia pública de ámbito territorial más amplio, promoviendo candidatos, velando por la pureza del proceso electoral y colaborando a la correcta realización de las elecciones. También participará en los órganos del Centro, municipio, provincia, comunidad autónoma o Administración Central del

El Presidente

AP.A.  
LA SALLE-SAN RAFAEL  
Fernando el Católico,  
49 - MADRID - M.C.

La Secretaria



Estado en los que se halle establecido o se requiera la presencia de la Asociación.

f) Asumir y promover al amparo del principio de libertad religiosa la doctrina de la Iglesia Católica en coherencia con el carácter confesional del Centro.

g) Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación del reglamento de régimen interior o estatuto del Centro.

h) Organizar actividades y servicios para sus miembros y demás componentes de la comunidad educativa del centro.

i) Fomentar las relaciones de cooperación del Centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.

j) Contribuir al funcionamiento de los diversos servicios del centro.

k) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de educación, recabando la atención y ayuda que ésta merece.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán actividades de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo, lúdico, deportivo, pastoral y de previsión. Para ello podrá promover junto a otras Asociaciones la creación de un federación local, comarcal, provincial o autonómica de Asociaciones de Padres o solicitar su ingreso en la federación que estuviere constituida o pudiera constituirse al efecto.

## CAPITULO II

### LOS ASOCIADOS

#### Artículo 5º.- Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres, tutores o representantes

legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan.

Podrán ser socios, con carácter independiente, el padre y la madre, o en su defecto los tutores, de los alumnos matriculados en el Colegio.

La cualidad de socio se adquiere, previa solicitud del interesado, por admisión de la Junta Directiva.

#### Artículo 6º.- Derechos de los asociados.

a) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los servicios que puedan establecerse en beneficio de los socios.

b) Elegir y ser elegible para las funciones representativas de la asociación.

c) Asistir, tener voz y ejercer el derecho de voto en la Asamblea General

d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos

g) Dirigir peticiones y proponer iniciativas a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### Artículo 7º.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

El Presidente

La Secretaria

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b) Pagar con puntualidad las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado.
- c) Asistir a todas las reuniones y actos convocados por la Asociación.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

**Artículo 8º.- Causas de pérdida de la condición de asociado.**

La condición de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por baja en el Centro de los hijos o pupilos.
- c) Por dejar de ser padres o tutores del alumno del Centro.
- d) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas
- e) Por incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y acuerdos de la Asociación.
- f) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o con palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma o la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan

dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiéndose ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

**CAPITULO III**

**ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 9º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 10º.- Naturaleza y composición de la Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación, que estará integrada por todos los asociados, inclusive los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 11º.- Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año durante el mes de octubre. Las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley o los estatutos, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando ésta lo estime pertinente o lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por ciento

**Artículo 12º.- Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito,

El Presidente



Tel: 51 544 13 55

Forma  
A P N  
E A E L

La Secretaria



expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día a tratar en ellas. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

**Artículo 13°: Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados. Si no se alcanzase dicho quórum quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios concurrente, pudiendo haber sido convocada de ese modo para la misma fecha de la primera con tal que mediase cuando menos media hora entre una y otra.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Las representaciones de los asociados se habrán de otorgar por escrito y a favor de otro miembro de la Asociación.

**Artículo 14°.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.
- b) Examinar y aprobar las cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos del siguiente.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- g) Resolver los recursos contra las decisiones de la Junta Directiva en los supuestos previstos estatutariamente.
- h) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 15°.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) la modificación de los Estatutos
- b) la constitución de una Federación de Asociaciones o la integración en otro organismo o asociación análogos
- c) la disposición y enajenación de bienes
- d) la disolución de la Asociación.
- e) cualquier otro asunto que por su relevancia e interés justifique la convocatoria de la misma con anterioridad a la siguiente Asamblea Ordinaria.

El Presidente

La Secretaria

## LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 16°.- Naturaleza y composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes (1° y 2°), un Secretario, un Tesorero y seis vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

EL Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidentes y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

### Artículo 17°.- Procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de la Junta Directiva.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de diez días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente, que será sustituido por el

Vicepresidente 1° y, en su defecto, por el Vicepresidente 2°.

Las vacantes que se pudieran producir en la Junta Directiva podrán ser cubiertas provisionalmente, por designación efectuada mediante acuerdo por mayoría de la propia Junta, hasta que se celebre la próxima Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General

### Artículo 18°.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, durante el curso escolar, y además cuantas veces lo determine su Presidente, previa convocatoria por parte de éste, debiendo mediar al menos dos días entre ésta y su celebración. También deberá ser convocada por el Presidente cuando se lo soliciten un tercio de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva habrá de ser personal, no siendo válidas las representaciones.

### Artículo 19°.- Facultades de la Junta Directiva.

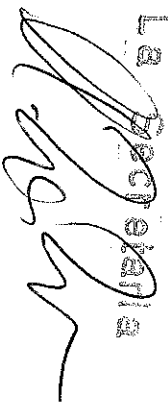
Son facultades de la Junta Directiva:

C. M. D. P. I. D.  
R. A. O. C.

El Presidente



La Secretaria



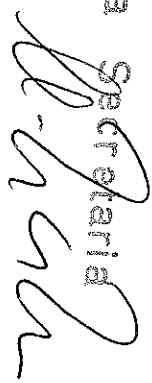


El Presidente

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos y administrando su patrimonio.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Acordar la expulsión de un socio o el cese de un vocal en los supuestos previstos en el presente Estatuto, lo que deberá efectuarse en decisión motivada, previa audiencia del interesado, que tendrá derecho a recurrirla ante la Asamblea General.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- i) Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de trabajo.
- j) Cubrir provisionalmente las vacantes de la propia Junta hasta la próxima Asamblea General.
- k) Contratar al personal necesario para el mantenimiento de los servicios de la Asociación.
- l) Conceder y solicitar subvenciones y préstamos con destino a la realización de los fines estatutarios.
- m) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General

**Artículo 20º.- El Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

La Secretaria  


- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades, organismos públicos o privados y ante la dirección del centro.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta Directiva.
- e) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

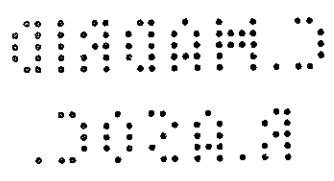
**Artículo 21º.- Los Vicepresidentes.**

Habrán dos Vicepresidentes de la Asociación encargados de sustituir al Presidente cuando sea necesario. El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él. En caso de imposibilidad del Vicepresidente 1º asumirá ese cometido el Vicepresidente 2º.

El Presidente podrá delegar en los mismos sus competencias para la atención o gestión de asuntos determinados o un conjunto de los mismos previa conformidad de la Junta Directiva.

**Artículo 22 º.- El Secretario.**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, redactará y firmará las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, expedirá certificaciones, llevará los ficheros, custodiará y organizará la documentación de la



entidad, remitiendo con los requisitos pertinentes las comunicaciones que procedan a los asociados y a la Administración.

#### **Artículo 23°.- El Tesorero.**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y efectuará los siguientes cometidos:

- 1- Organizar la administración de la Asociación
- 2- Realizar los pagos e intervenirlos
- 3- Llevar la contabilidad de la Asociación
- 4- Firmar toda clase de documentos de pago mancomunadamente con el Presidente o con otro miembro de la Junta Directiva que tenga firma autorizada.

#### **Artículo 24°.- Los Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta directiva y las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

La dejación o incumplimiento de tales deberes podrá dar lugar, previa audiencia del afectado, al cese del vocal si así lo aprobase la propia Junta Directiva por mayoría de dos tercios de la misma y mediante decisión motivada, siendo ésta recurrible por el interesado ante la siguiente Asamblea General.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS COLABORADORES Y DE LOS DELEGADOS DE CLASE**

#### **Artículo 25°.- De los colaboradores.**

Los socios que deseen colaborar con las tareas de la Junta Directiva podrán así solicitarlo a ésta, en cuyo caso serán adscritos a cualquiera de las vocalías que

la integran a fin de fomentar su participación en la organización de las tareas propias de la Asociación. Podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva.

También podrán colaborar con la Asociación aquellas personas o entidades que persigan fines análogos, con voz pero sin voto y sin derecho a ocupar puestos directivos.

#### **Artículo 26°.- De los delegados de clase.**

Existirá por cada clase un socio que tendrá la condición de delegado de la misma y otro de subdelegado, que serán elegidos por votación en la reunión por clases de los padres de cada curso. Su función consistirá en ser portavoces de los problemas y cuestiones planteadas en cada curso. Podrán acudir en cualquier momento al Presidente o al Secretario de la Asociación, que incluirán los temas a tratar en el orden del día de la siguiente reunión de la Junta Directiva, pasándose a discutir en Asamblea General si tuviese la importancia necesaria para exigir tal medida.

### **CAPITULO V**


#### **REGIMEN DE FINACIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 27°.- Obligaciones documentales y contables.**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

El Presidente



  
A.P.A.  
LA SALLE - SAN RAFAEL  
Fernando el Católico, 49  
Tel.: 91 544 73 95 - MADRID 28015

La Secretaria



En un Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo 28º.- Recursos económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, que carece de ánimo de lucro, serán los siguientes:

- a) Las cuotas asociativas, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados, herencias o donativos que pudiera recibir de forma legal por parte de asociados o terceras personas
- c) Los intereses y beneficios que puedan producir los fondos de la Asociación
- d) Los rendimientos de las actividades que organice.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 29º.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.**

La Asociación se constituyó con un patrimonio inicial de 94.800 pesetas (568,76 euros). El patrimonio social lo integrarán todos los bienes que se adquieran para la realización de los fines sociales.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del curso escolar (30 de junio de cada año).

**CAPITULO VI**

**DISOLUCIÓN**

**Artículo 30º: Acuerdo de disolución.**

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General

- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

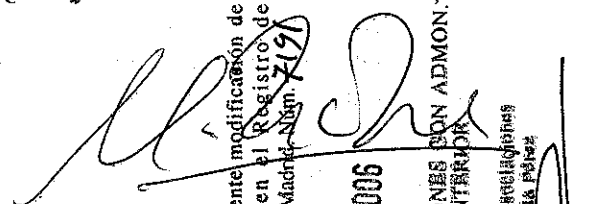
**Artículo 31º.- Comisión Liquidadora.**

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la realización de fines educativos con un espíritu similar al que anima a la Asociación y que será previamente designada por la propia Asamblea General Extraordinaria.

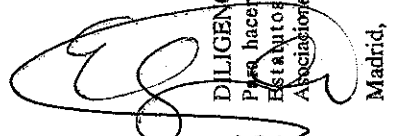
Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

fin

Fdo La Secretaria

  
 DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm. 7197  
 Madrid, 20 OCT 2006  
 LA DIR. GRAL. DE RELACIONES CON ADMON. JUSTICIA Y POL. INTERIOR  
 Jefe Neg. Centro de Asociaciones  
 Párr. Natalia Casallo Pérez

Vº Bº Fdo el 20 de octubre de 2006

  
 A.P.A.  
 LA SALLE - SAN RAFAEL  
 Fernando el Católico, 49  
 Telf.: 91 544 73 95 - MADRID 28015

El Presidente

La Secretaria

